

8-11 concejo deliberante

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 15/09/14	Hs. 11:34
Numero: 571	Fojas: 4
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

Ushuaia, 17 de septiembre de 2014

Señor
Intendente Municipal
Dn. Federico Sciurano

C.c. Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Los abajo firmantes, frentistas de la calle Lapataia Sur, nos dirigimos respetuosamente a usted a los efectos de compartirle una propuesta para resolver en forma definitiva nuestra situación como vecinos y mejorar la ciudad, añadiendo al ejido urbano un sector habitado aún irregular.

Somos siete familias que nos afincamos en 2007 el macizo 70, en los contrafrentes de las casas que dan a la calle Perón, del mismo modo que lo hicieron nuestros vecinos del macizo contiguo, hoy regularizado, por donde corre el pasaje Iguzú.

Desde nuestros hogares fuimos desarrollando nuestros proyectos familiares, vimos crecer a nuestros hijos, hemos visto avanzar a la ciudad, y fuimos testigos del proceso del asentamiento 10 de febrero, situado enfrente de nuestras casas.

Creemos muy importante señalar que, a diferencia de nuestros vecinos del 10 de febrero, hoy en vías de completarse el traslado a otros puntos de la ciudad, nosotros nunca fuimos intimados judicialmente para desalojar el lugar en el que vivimos. Por el contrario, hemos recibido autorización expresa del Municipio para ampliar nuestras viviendas, mantuvimos varias reuniones con funcionarios de su equipo de gestión para mejorar las condiciones del sector.

Estamos convencidos de que podemos hacer mucho más para mejorar nuestra calidad de vida, contribuyendo al ordenamiento de la ciudad. Es por eso que apelamos a vuestra comprensión y sensibilidad, al igual que de los señores concejales, a quienes dirigimos copia de la presente nota.

Queremos ser muy claros con nuestra solicitud. Pedimos a usted que evalúe la posibilidad de gestionar ante quien corresponda, la realización de un **estudio de suelo específicamente del predio sobre el que se ubican nuestras viviendas**, para definir la factibilidad de urbanización del macizo, el tendido de servicios y la regularización dominial.

ANTECEDENTES

Hemos leído exhaustivamente el expediente 664/2009 y consideramos que nuestro sector ha sido tratado como un todo perteneciente al macizo 84 A, cuando nuestras casas se ubican en los fondos linderos al macizo 70 y continuos al 84 A separadas del gran turbal de Monte Gallinero por un zanjón hecho hace unos 25 años.

Los hitos cronológicos que muestra el expediente son:

11 de octubre de 2006. El Concejo Deliberante sanciona la Ordenanza 3123 que declara "reserva ambiental, para su conservación y protección como Patrimonio Histórico y Cultural y con uso predominantemente turístico" a las turberas identificadas catastralmente como B-84A-1A, B-85A-2, B-85A-3d y otras. La Ordenanza fue promulgada por Decreto Municipal 1130/2006 el 30 de octubre del mismo año.

23 de mayo de 2008. Los vecinos de Lapataia Sur solicitamos por nota al Concejo Deliberante la posibilidad de llevar los servicios de agua y cloaca a las parcelas de nuestro predio.

1 de octubre de 2008. El Concejo emitió el la Minuta de Comunicación Nro 55/2008 dirigida al Ejecutivo Municipal en base a la "**solicitud de urbanización de fondos linderos al macizo 70 y continuos al 84 A**" para que "el área técnica competente efectúe el estudio de lo planteado y proceder de acuerdo a la normativa vigente".

20 de octubre de 2008. Ingresa al Municipio un informe del Ingeniero Rodolfo Iturraspe, Director de Cuencas y Aprovechamientos Productivos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia (Nota DRH 615/2008), realizado el 17 de septiembre de 2008, en base a trece sondeos "**en el cuerpo de la turbera en el sector en que se localiza su ocupación por parte de viviendas precarias de madera asentadas sobre pilotes de troncos**" los que "fueron volcados en un mapa".

22 de octubre de 2008. Ingresa al Municipio la Minuta de Comunicación Nro 55/2008 emitida por el Concejo Deliberante el 1 de octubre del corriente año.

18 de noviembre de 2008. El director de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Ushuaia, Geólogo Walter Dalpiaz emitió al Director de Urbanismo un informe (Nota DGA 407/2008) "referente al asentamiento irregular sobre la turbera **identificada catastralmente como B-84 A**" en el que detalla la función ecológica, patrimonial y cultural de esta turbera urbana, sus características sísmicas, los riesgos de habitarlas. El informe hace mención al sector Lapataia Sur y si bien señala que "desde esta Dirección se realizó un relevamiento de cada uno de ellos (los asentamientos) con GPS, volcando luego los datos, su ubicación, las coordenadas del

terreno a una imagen satelital”, las imágenes adjuntas sólo muestran en detalle al asentamiento “10 de febrero”, lo que invita a pensar una vez más en que el foco de atención estaba puesto en ese sector.

A fojas 27 se incluye el dictamen 06/2008 del Consejo Provincial de Medio Ambiente, el que carece de fecha, advirtiendo a la Municipalidad sobre el “riesgo emergente de la ocupación del turbal **identificado catastralmente como 84-A**” y respalda “todas las medidas concernientes al saneamiento, y a una planificación y ordenamiento del **sector identificado catastralmente como macizo 84-A**”, entre otras disposiciones.

28 de enero de 2009 se apertura el expediente 664-2009 caratulado como “Dirección de Urbanismo SSP **B-84 A. Solicitud de Urbanización**”.

12 de marzo de 2009. El Director de Urbanismo, Arq. Rodolfo Ordoñez remite una conclusión (Informe DU 02/2009) sobre “la posibilidad de urbanizar el turbal **ubicado en el macizo 84 A** de la sección B”, en base a los informes mencionados anteriormente, desaconsejando la urbanización.

20 de marzo de 2009. El Consejo de Planeamiento Urbano repara en que los vecinos consideramos que el terreno “posee zonas de características similares al sector urbanizado aledaño”. Luego menciona cada uno de los informes anteriores, se refiere al proceso de “reubicación y/o relocalización de los asentamientos” del macizo 84 A, y cita al Expediente SD-5745-2007 “Asentamiento denominado 10 de febrero” y al GU-6355-2008 “Reubicación asentamientos implantados en la Sección B, macizo 84 A”; y en base a ellos y “a las acciones que el Municipio se encuentra llevando adelante para la reubicación y/o relocalización de los asentamientos”, recomienda “no hacer lugar a la petición de urbanizar el sector”.

Sin cuestionar en lo más mínimo la calidad y la validez de los informes aportados por los expertos de cada una de las áreas intervinientes, creemos que el sector mencionado como “Lapataia Sur”, el que nosotros habitamos, y tal como lo advirtió el COPU, más que emparentarse con el macizo 84 A, tiene características similares al macizo 70, del que somos contrafrentistas, y al contiguo que ha sido urbanizado.

De hecho, el Concejo Deliberante, en la Minuta de Comunicación 55/2008, dirigida al Ejecutivo, consulta sobre la factibilidad de urbanización del “sector con fondos al macizo 70 y continuos al macizo 84 A” ambos de la sección B, pero el expediente fue caratulado como “B-84 A Solicitud de Urbanización” y los informes se refieren a este sector en esos términos, en pleno auge del conflicto por el asentamiento denominado “10 de febrero”, por lo que consideramos necesario solicitar un informe específico sobre el suelo que habitamos.

Hemos leído en los informes técnicos aportados al expediente 664/2008 que la turbera fue drenada hace unos 25 años con zanjones como el que corre frente a nuestras casas, por lo que la turba "pierde espesor" y "gana en compactación". Dado que el informe se realizó hace 6 años, creemos que amerita volver a medir el espesor de la turba en nuestro sector.

Un nuevo análisis sobre la profundidad y característica de la turba en los predios que habitamos podría definir con toda claridad nuestra similitud respecto del macizo 70, lo que nos permitiría vaciar la turba y rellenar los predios a nuestro costo para edificar sobre el suelo firme, o mantener nuestras viviendas ligeras sobre el terreno actual, el que ha sido mejorado año tras año.

Señor intendente, no somos vecinos conflictivos, prueba de ello es el respaldo a nuestra petición aportada por los vecinos con quienes tenemos el contrafrente y que figura en el expediente 664/2008 fojas 7, relación que se mantiene aún hoy, es por lo que volvemos a petitionar en base a nuestras convicciones y a nuestro entendimiento sobre la manera de resolver el tema.

Sin otro particular, saludamos de usted atentamente.

LA PATRIA Sur. N° 166.
Tel. 15618179
Alicia P. Foyetta
DNI: 4992218
92.951.259

Abigail Pereyra
42.857.625
Paula Pereyra
45467700

Ysidora Garrardo
92.951.259

Pereyra Ariel
41.341.057

Santos Yarel
35.194.074

Sergio Germán, Ayelú
DNI 3276772

Escobar María
DNI 32428888

31866612

39.198.686

35.099.889

309 Francisco
92743.382

92711512

92.951.414

18895474